



La educación  
es de todos

Mineducación

---

**Educación para el Trabajo  
y el Desarrollo Humano**

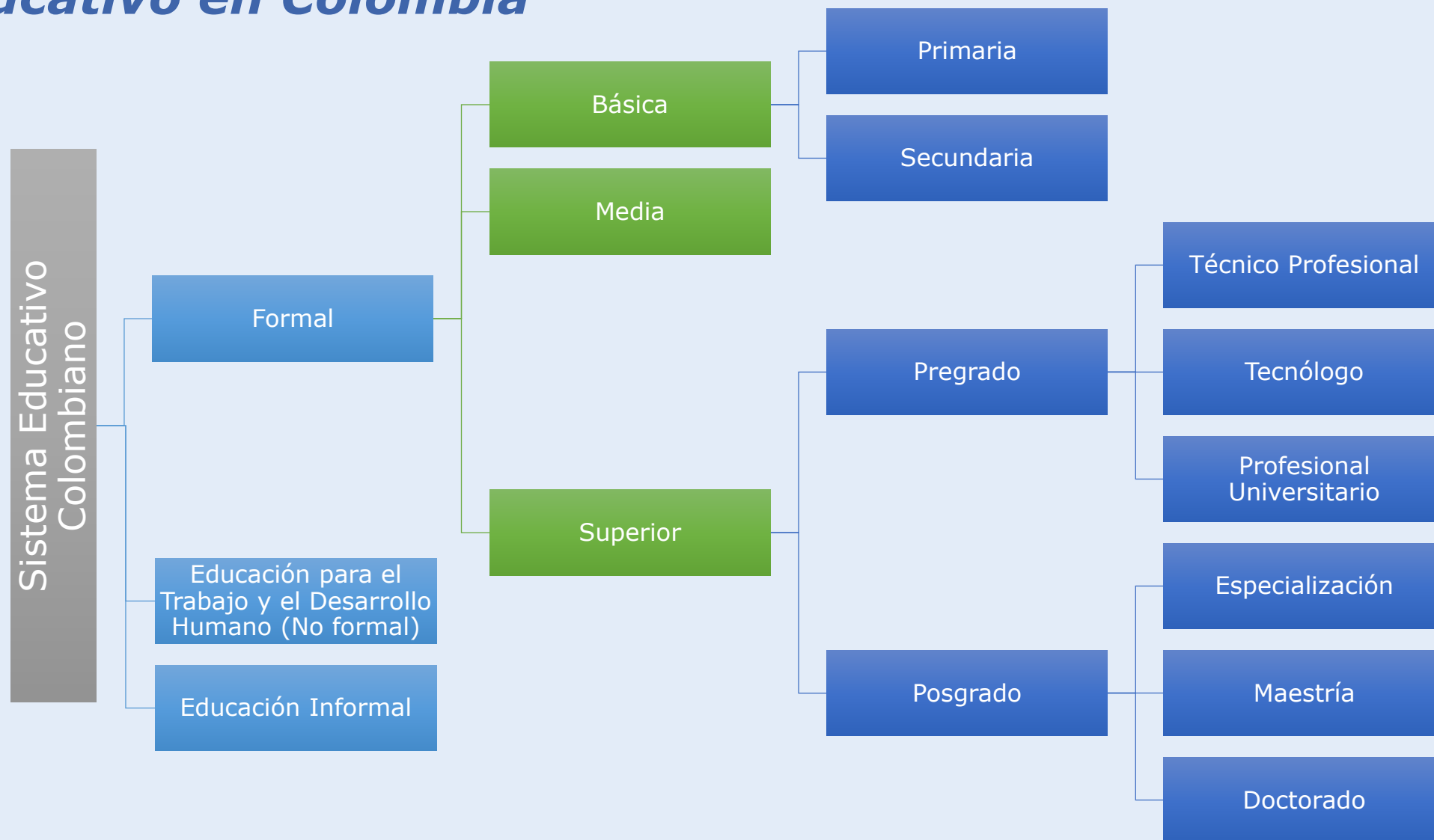
# Contenido

1. Aproximación a preguntas frecuentes de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
2. Espacio para preguntas



0.

# Estructura del Sistema Educativo en Colombia



(Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002, Ley 1064 de 2006, Ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015)

# 0.

## Preguntas Frecuentes

**1**

Educación Informal

¿Qué es, quienes la pueden ofrecer, requiere registro, hay normatividad especial?

**2**

2 años para la cancelación de la licencia

¿Tienen las instituciones dos años para ser canceladas?  
¿los programas sin matrícula se pueden cancelar?

**3**

Más tiempo de registro por certificación de calidad

¿Cómo funciona la ampliación del tiempo de registro cuando el programa está certificado en calidad?

**4**

Certificación Calidad Programas de Idiomas

¿Deben las instituciones de idiomas presentar certificación para abrir, al renovar, durante el registro?

**5**

Renovación Registro 6 meses

¿Qué consideraciones se deben tener en el momento de la solicitud de la renovación de registro?

**6**

Concepto Previo Favorable - CITHS

¿Qué programas requieren el concepto? ¿Cómo es el proceso para obtenerlo?

**7**

Oferta de ETDH por IES

¿Qué deben cumplir para ofertar, están exentas de registro, quien hace IyV?

**8**

Jurisdicción

¿Se pueden aprobar prácticas por fuera de la jurisdicción de la Secretaría?

**9**

Oferta virtual y a Distancia

¿Esta autorizada esta oferta? ¿Cuál es el proceso para habilitarla?

**10**

SIET actualización

¿Cuál es el proceso para actualizar los programas vencidos? ¿Cuándo hay un error en la información registrada como la puedo actualizar?

**11**

No es ETDH

A pesar de parecerlo o de lo que siempre nos han dicho, ¿Hay cosas que no son ETDH?

**12**

Costos

¿Qué se debe tener en cuenta con relación a los costos educativos?

# 1.

## Educación Informal

### Ley 115 de 1994

Artículo 43: "Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados."

**Cursos inferiores a  
160 horas**



**Educación  
continuada  
Cursos,  
seminarios.  
Talleres,  
diplomados**

### Decreto 1075 de 2015 - Artículo 2.6.6.8

- Para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar, o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas → dirigidos a personas que cuentan con una formación previa
- No requiere registro ni aprobación
- Conduce a una Constancia de Asistencia,
- Oferta por personas naturales o jurídicas con ánimo o sin ánimo de lucro
- Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 47 del Decreto 2150 de 1995
  - Decreto 1879 de 2008 artículo 5 (reglamenta Decreto 2150 de 1995), es importante el informar a los entes territoriales respectivos para el **ejercicio de la inspección y vigilancia** de que tratan los artículos 2.3.7.1.2., 2.3.7.1.2. y 2.6.6.6. del Decreto 1075 de 2015 a cargo de la Secretaría de Educación.
- La publicidad que se realice deberá indicar claramente que se trata de cursos de educación informal y que no conducen a título académico ni a certificado de aptitud ocupacional → No se puede confundir con la oferta de Educación Formal ni la de ETDH (cumplir reglamentación).

## 2 años para la cancelación de la licencia

2.

Naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano

La institución para ofrecer el servicio educativo **debe cumplir** los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
2. **Obtener el registro de los programas**

Artículo 2.6.3.1. Decreto 1075 de 2015

*Artículo 2.6.3.4. Solicitud de la licencia de funcionamiento. - Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.*

Photo by [Markus Spiske](#) on [Unsplash](#)

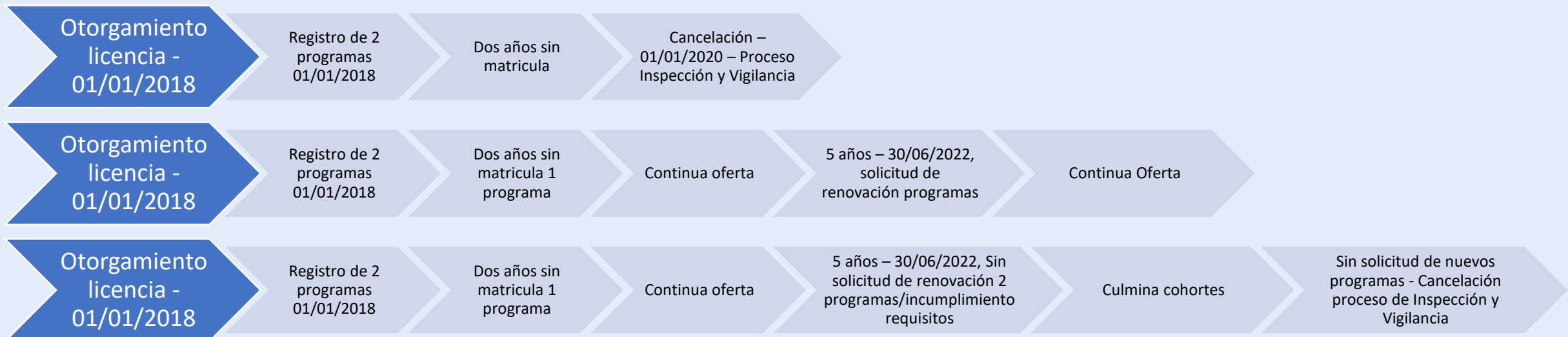




Photo by [Henry & Co.](#) on [Unsplash](#)



Únicamente en el momento de la renovación del programa, si este cumple todos los requisitos de aprobación – Nuevo registro por 7 años.



Este beneficio solo es aplicable cuando el programa esta certificado en calidad bajo el marco del Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo

### ***3. Más tiempo de registro por certificación de calidad***

Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro. (...) Cuando **para la renovación del registro**, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.



## Ley 1651 de 2013 – Artículo 6 “Ley de Bilingüismo”

*“Las **instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano** que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación...”*

- No es posible certificar en calidad instituciones y/o programas que no existan.
- Para renovar el registro de los programas de idiomas deben, además de cumplir los requisitos del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, incluir la certificación de calidad institucional y del programa en las normas técnicas colombianas NTC 5555 y NTC 5580 respectivamente.



# 5.

## Requisitos básicos para obtener el registro de los programas (nuevo, renovación, ampliación)

**"Artículo 2.6.4.6. Registro de los programas.** Para ofrecer y desarrollar un programa (...) **debe contar con el respectivo registro.**

El registro es el reconocimiento que **mediante acto administrativo** hace la **secretaría de educación de la entidad territorial certificada** del **cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado** de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano. (...)

**Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro.** El registro **tiene una vigencia de cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. **Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación** con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. (...)

**Artículo 2.6.4.8. Requisitos para el registro de los programas.** Para obtener el **registro de un programa** la institución prestadora del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos: (...)"

1. Información General de la institución (nombre, domicilio y naturaleza de la Institución)
  2. Denominación del programa
  3. Objetivos del programa
  4. Definición del perfil del egresado
  5. Justificación del programa
  6. Plan de estudios
  7. Autoevaluación Institucional
  8. Organización Administrativa
  9. Recursos específicos para el desarrollo del programa
  10. Personal de formadores requerido. Número, dedicación, niveles de formación o certificación de competencias
  11. Reglamento de estudiantes y de formadores
  12. Financiación
  13. Infraestructura
- Concepto previo favorable (Programas auxiliares del área de la salud – Mecánica Dental – Cosmetología y Estética Integral) Remite directamente la Secretaría de Educación a Minsalud –
  - Para renovación de los programas de idiomas - Certificación de calidad Programa e Institución.

# Concepto Previo Favorable - CITHS

6.

**2.6.4.16. Concepto previo.** Los programas de formación de personal **auxiliar en las áreas de la salud, de mecánica dental y de cosmetología y estética integral**, deben obtener el concepto técnico previo por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud (...)

Decreto 4904 de 2009, numeral 6.1 - serán considerados como personal auxiliar en las áreas de la salud los siguientes:

- Auxiliar Administrativo en salud
- Auxiliar en Enfermería
- Auxiliar en salud Oral
- Auxiliar en Salud Pública
- Auxiliar en Servicios Farmacéuticos

- La Secretaría evaluará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y, además tendrá en cuenta el cumplimiento del Acuerdo No. 114 de 2010 expedido por la CITHS.

- Simultáneamente, de conformidad con el Decreto 2006 de 2008 y el Acuerdo 153 de 2012 de la CITHS, la **Secretaría de Educación debe remitir** al Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la CITHS la solicitud de concepto técnico previo de programas para la obtención del registro.



**KATTYA MARGARITA  
BAQUERO BAQUERO**

Directora de Desarrollo del Talento Humano en Salud  
Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud (CITHS)  
Ministerio de Salud y Protección Social  
PBX (+571) 330 5000 Ext. 8013-8010-8000

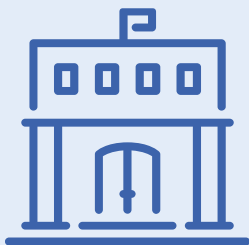
**correo@minsalud.gov.co**

máximo 15 MB por envío - usar carpetas comprimidas - dividir el envío - usar un solo oficio

# 7.

## Oferta de ETDH por IES

IES



Ley 30 de 1992

Ministerio de Educación  
Nacional

Otorga Personería Jurídica, reemplaza  
la licencia de funcionamiento

- Personería Jurídica es de carácter nacional.
- La oferta de ETDH debe estar contemplada en sus estatutos
- Deben obtener el registro de los programas presentado a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015.
- Para el cumplimiento de los requisitos deben contar con una infraestructura para la oferta.
- Consideraciones especiales parágrafo artículo 2.6.4.6 programas idiomas de ETDH ofrecidos por las IES
  - REQUIEREN el Registro de Programa (acto administrativo)
  - **Pero** las IES acreditadas de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, no requieren el procedimiento (verificación de cumplimiento de requisitos básicos),
  - La SEC debe realizar el registro correspondiente en el SIET, mediante el respectivo **acto administrativo de Registro de Programa.**



Constitución Política, las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 la competencia de Inspección y Vigilancia sobre las instituciones y programas de ETDH la tienen los **gobernadores y los alcaldes, quienes en su jurisdicción la ejercen a través de las Secretarías de Educación de acuerdo con lo establecido dichas normas.**



El Decreto 1075 en su artículo 2.6.4.11 establece que “Las horas prácticas se desarrollarán el ciento por ciento (100%) bajo la metodología presencial y con supervisión del docente”

## **8. Jurisdicción**

La Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada en Educación solo puede autorizar el funcionamiento de un establecimiento y de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en su jurisdicción y siendo la práctica formativa de los programas un componente central del proceso; que debe ser presencial y con supervisión docente, y encontrándose los lugares de practica como requisitos básicos para su aprobación, no es viable autorizar prácticas formativas en una jurisdicción diferente.

- La Reglamentación de la formación virtual y a distancia esta en proceso de análisis y revisión, una vez se realice este proceso, el Ministerio procederá a revisar la viabilidad de la reglamentación respectiva.
- La Directiva 06 de 2020
  - El apoyo al programa mediante las TIC, guías digitales, video conferencias, herramientas de e-learning, únicamente es aplicable al componente teórico de los programas de formación; el componente de formación practico debe ser ajustado en el calendario académico para que las horas prácticas se desarrollen conforme a lo establecido por el Decreto 1075 de 2015, el ciento por ciento (100%) bajo la metodología presencial y con supervisión del docente, lo cual es una de las fortalezas en los procesos de formación de nuestros técnicos laborales.
  - Lo anterior no implica ningún cambio en el registro de programa aprobado ni en su modalidad presencial, así como tampoco modifica los requisitos básicos de aprobación de Registro de programa establecido en el Decreto 1075 de 2015.
  - **RETORNO A LA PRESENCIALIDAD – Resolución 777 de 2021**

## Manuales

El SIET cuenta con los respectivos manuales para Secretaría e Institución que recomendamos descargar y revisar.

Si la Institución es un CEA se debe indicar en el momento del registro, esto limita la oferta de programas de acuerdo con lo establecido en el decreto 1079 de 2015 en su Artículo 2.3.1.1.5

Únicamente si la institución no solicitó renovación del registro de programa, tras su vencimiento enviar reporte al Grupo ETDH con código y nombre de la Institución y del programa con la fecha de vencimiento del registro para que no se muestre como oferta activa

Reporte oportuno de licencias de funcionamiento, registros de programa y novedades soportadas mediante actos administrativos

El archivo del acto administrativo de creación o licencia de funcionamiento de la institución debe escanearse en un archivo PDF y este debe ser fiel copia completamente legible del original autentico

Las certificaciones de calidad las carga el Ministerio con los reportes realizados por los Organismos de Tercera Parte que Otorgan

Las instituciones pueden actualizar su información de contacto en la plataforma – Igualmente pueden usar la opción de recordatorio de contraseña que dispone el sistema

Si me equivoque y cree una institución o programa por error o duplique una que ya existía, enviar correo al Grupo ETDH para revisar la corrección.



## 1 Centros de Enseñanza Automovilística

- Ley 1397 de 2010 modificó el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, estableciendo lo siguiente:
  - ARTÍCULO 15. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El Ministerio de Transporte reglamentará la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística de conformidad con lo establecido en la ley.
- Decreto 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Transporte Libro 2 – Parte 3 – Título 1 (decreto 1500 de 2009 – Centros de Enseñanza Automovilística)
- Resolución 3245 de 2009 “Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009”
- Resolución 1208 de 2017 “Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Enseñanza Automovilística”

## 2 Escuelas y Cursos de Vigilancia y Seguridad Privada

Solo podrán ser dictados y certificados por las Escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

- Decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Resolución 2852 de 2006
- Resolución 1364 de 2010

## 3 Guías de Turismo

Para el ejercicio de las funciones propias de la profesión de guía de turismo se requiere tarjeta profesional de guía de turismo y la inscripción en el registro nacional de turismo y para obtenerla se debe contar con Título de formación de educación superior del nivel tecnológico como guía de turismo, certificado por el SENA o por una Entidad de Educación Superior reconocida por el Gobierno Nacional,

- Ley 300 de 1996
- ley 1558 de 2012
- Decreto No 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo". Especialmente la Sección 10 del capítulo 4 del título 4 “reglas aplicables al ejercicio de la profesión de guía de turismo”
  - Decreto 1053 del 19 de julio de 2020

# 12.

## Costos Educativos



Establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración a la actividad empresarial

La variación sólo podrá ocurrir anualmente

### Ley 115 de 1994

ARTICULO 202. Costos y tarifas en los establecimientos educativos privados

### Decreto 1075 de 2015

Artículo 2.6.6.2. Costos educativos

Fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan



Aumento por encima del IPC del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento – 30 días para dar respuesta



<http://aprende.colombiaaprende.edu.co/etdh>

**EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO**

Inicio ETDH Secretarías de Educación Instituciones Sistemas de Información Normatividad

**Bienvenidos**  
 Bienvenido a este sitio creado para la comunidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-ETDH. Esperamos que sea un espacio social y académico, al que están invitados los directivos de instituciones de la ETDH, Secretarías de Educación, organismos de tercera parte y la comunidad en general, para conocer, interactuar, aprender y crear una comunidad académica. Cada participante podrá debatir en los foros, consultar documentos y compartir eventos de interés para la comunidad.

**Boletín ETDH**  
 Edición bimestral  
 Análisis de la información reportada en los sistemas de la ETDH

**Chat**  
 "Conozca las fechas programadas y prepárese a participar en nuestro chat"

**Foro**  
 Particpa en nuestro Foro  
 Tema "Evaluación por Competencias en la ETDH"

**Programas**  
 Información sobre programas de formación  
 Uso de normas de competencias laborales y la normativa vigente

Sistema de Calidad  
 Consulta Nuestro FAQ  
 SIACET  
 SIET  
 Consulta Instituciones  
 Consulta Programas

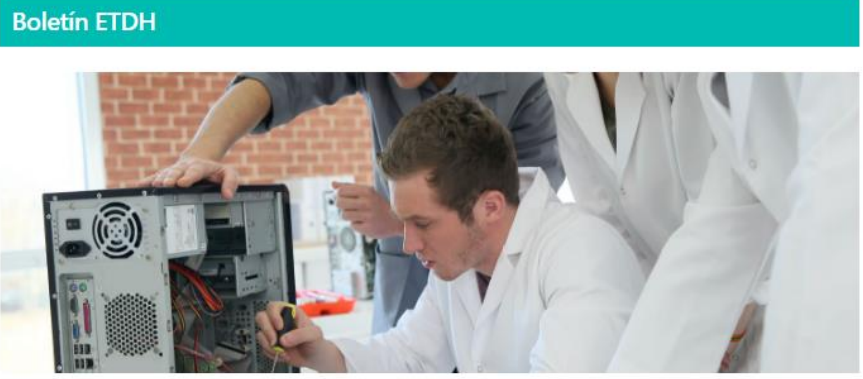
**Eventos y memorias**

**Guías y documentos**  
 Guía de consulta de competencias laborales y ocupaciones - programas...  
 Pauta apoyo verificación de los requisitos básicos de funcionamiento ...

SIACET

SNET Sistema Nacional de Educación Terciaria  
 Observatorio laboral para la educación  
 Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA  
 Fuente de información Laboral FILCO

Red de Observatorios Regionales de Mercado de Trabajo  
 DANE  
 CINTERFOR  
 Buscando Carrera



Con base en los datos generados por las fuentes de información oficiales: SIET (Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), se presenta a continuación un panorama estadístico del estado actual de la Educación para el trabajo en Colombia.

### Normatividad



En este espacio encontrara los enlaces a la normatividad relacionada con al ETDH, este espacio estará en constante actualización para que sirva como herramienta de ayuda tanto a las Secretarías de Educación como a las Instituciones.

**SIET**

**Consulta Instituciones**

**Consulta Programas**

# **Grupo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**

Viceministerio de Educación Superior  
Ministerio de Educación Nacional

(57) 601 2222800 Opción 2 Ext. 3130

Héctor Javier Cortés Suárez - Coordinador - [hcortes@mineduccion.gov.co](mailto:hcortes@mineduccion.gov.co)

Fanny Ruiz Gonzalez - [fruiz@mineduccion.gov.co](mailto:fruiz@mineduccion.gov.co)

Loida Ruth Silva Morales - [lrsilva@mineduccion.gov.co](mailto:lrsilva@mineduccion.gov.co)

Martha Ines Olmos Moreno - [molmos@mineduccion.gov.co](mailto:molmos@mineduccion.gov.co)



La educación  
es de todos

Mineducación

# #LaEducaciónEsDeTodos

 [Mineducacion](#)

 [@Mineducacion](#)

 [@Mineducacion](#)